

CRP 220

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE PERSONAL

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 012-CENAC PERSONAL-2020

TIPO DE PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA No. 001-CENACPERSONAL-2020
CONTRATO No.	012-CENACPERSONAL-2020
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL AREA DE FACTURACION DE LA CENAC PERSONAL. (02-02-02-008-003-09)
VALOR	QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA -CENAC PERSONAL
NIT	900.385.079-8
CONTRATISTA	DANIELA CAROLINA GONZÁLEZ MEHETE C.C. No. 1.077.848.124
DIRECCIÓN	CALLE 77B No. 129-70 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
TELÉFONO	350493402
CORREO ELECTRÓNICO	danimahete@gmail.com
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.
INFORMACIÓN BANCARIA	CUENTA DE AHORROS No. 0850072737 DEL BANCO BBVA
SUPERVISOR	SV. JAVIER SERRANO ARANDA JEFE DE FACTURACIÓN CENAC PERSONAL y/o quien haga sus veces en el cargo
PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal y hasta el 15 de diciembre de 2020.
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	BOGOTÁ D.C.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto contractual de los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282

MensajeríaCENACCOPER@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



cumplirá principalmente en el Edificio Comando de Personal, ubicado en carrera 46 No. 20B-99, cuarto piso, localidad de Puente Aranda de la ciudad de Bogotá D.C.

Los suscritos a saber: Coronel **LEONARDO BARRETO GAITAN**, identificado con Cédula De Ciudadanía No. 93.085.869 del Guamo (Tolima), nombrado como **Director de la Central Administrativa y Contable de Personal** de acuerdo con la Resolución No. 1009 del 12 de mayo de 2016, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. **4519 del 27 de mayo de 2016**, modificada parcialmente la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, y la Resolución No. 0786 del 11 de febrero de 2019, proferida por el señor Ministro de Defensa Nacional, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL** con NIT. **900.385.079-8**, por una parte, y por la otra, **DANIELA CAROLINA GONZÁLEZ MEHETE**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía/extranjería No. **1.077.848.124** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir **MODIFICATORIO No. 01** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 012-CENAC PERSONAL-2020**, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, previa las siguientes consideraciones:

1. **Que** mediante Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada por la Resolución No. 1417 de 2018 expedida por el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente al Director de la Central Administrativa y Contable especializada CENAC PERSONAL, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea desde 0 hasta 10.000 S.M.L.M.V.
2. Que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL – CENAC PERSONAL adelantó el proceso correspondiente a la CONTRATACIÓN DIRECTA No. 001-CENACPERSONAL-2020 con el objeto de CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN en apoyo al CENAC PERSONAL de la vigencia 2020.

Que el día 20 de enero de 2020, entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC DE PERSONAL** con NIT. 900.385.079-8 y **DANIELA CAROLINA GONZÁLEZ MEHETE**, con Cédula de Ciudadanía No. 1.077.848.124 se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 012-CENACPERSONAL-2020** cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**

EN EL AREA DE FACTURACION DE LA CENAC PERSONAL. (02-02-02-008-003-09)

3. Que el valor total adjudicado correspondió a la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE**), con un plazo de ejecución pactado a partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal y hasta el 15 de diciembre de 2020.
4. Que mediante solicitud sin número de radicado de fecha 29 de febrero de 2020, el contratista informó al Supervisor del contrato de la referencia, sobre el cambio de la cuenta bancaria y con base en esta generar los respectivos pagos.
5. Que mediante radicado No. 2020179001466973 del 29 de febrero de 2020, el supervisor del contrato solicita al competente contractual modificación del contrato, así:

Señor Coronel
LEONARDO BARRETO GAITAN
Director Central Administrativa Y Contable Especializada Personal
Carrera 46 No. 20B-99 4 PISO
Bogotá, D.C.

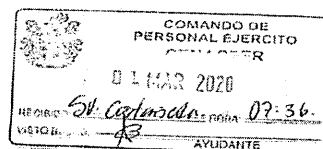
Asunto: Solicitud Cambio de Cuenta CTO 012-CENACPERSONAL-2020

Con toda atención y el debido respeto me permito solicitar al señor Coronel Director de la Central administrativa y contable Especializada de personal, autorice el cambio de cuenta del contrato N° 012-CENACPERSONAL-2020 correspondiente a la PS. Daniela Carolina Gonzalez Mahete identificada con CC N° 1.077.848.124 por Solicitud de la misma.

Atentamente,

SV. JAVIER SERRANO ARANDA
Supervisor del Contrato N° 012-CENACPERSONAL-2020

ANEXO: Fotocopia de la certificación bancaria



6. Que verificada la CLÁUSULA TERCERA VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO del CONTRATO NO. 012-CENACPERSONAL-2020, respecto el cambio de cuenta bancaria señala:

"(...)

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de **CUENTA DE AHORROS No. 0850072737 DEL BANCO BBVA** que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a la **CENAC PERSONAL**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos



2020

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282

Mensajería CENACCOPER@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



de ley y se cancelaran una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes (...)"

7. Que el contratista adjunta con la petición nueva la certificación bancaria, cumpliendo con ello, los requisitos relacionados en la cláusula tercera del contrato No. 012-CENAC PERSONAL-2020, así



BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente **DANIELA CAROLINA GONZALEZ MAHETE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.077.848.124** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **CUENTA DE AHORROS LIBRETON No. 850213091** aperturada el **26 de febrero del 2020**, cuenta activa y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, a los **29 días** del mes de **febrero** del año **2020**.

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de número de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos: **0850213091**
Cuenta de 16 dígitos: **0850000200213091**
Cuenta de 20 dígitos: **00130850000200213091**

8. Que el Art. 14 de la Ley 80 de 1993 establece:

Artículo 14°.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282

Mensajería CENACCOPER@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta Ley.

(...)” (subrayo y negrilla fuera de texto).

Así mismo, el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, a propósito del principio de autonomía de la voluntad en materia contractual señala:

“...Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que requieran el cumplimiento de los fines estatales. (...)”

Con respecto a la modificación contractual, la H. Corte Constitucional ha sostenido:

“.....La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”¹

Sobre el mismo aspecto, la doctrina ha sostenido:

“Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevinientes o a errores en la fase previa.”²

Por otra parte, y de acuerdo con los fines de la contratación estatal contenidos en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

9. Que en virtud de lo expuesto, la cláusula tercera del Contrato No. 012-

¹ Corte Constitucional, Sentencia C-300/2012 del 25 de Abril de 2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

² DAVILA VINUEZA, Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación Estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.



CENAC PERSONAL-2020, se modificará parcialmente así:

"(...)

**CLAUSULA TERCERA
VALOR TOTAL, FORMA Y
CONDICIONES DE PAGO**

(...)

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de **CUENTA DE AHORROS No. 0850213091 DEL BANCO BBVA** que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a la **CENAC PERSONAL**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelaran una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes

(...)"

Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- MODÍFIQUESE parcialmente la **CLÁUSULA TERCERA** del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 012-CENAC PERSONAL-2020, así:

"(...)

**CLAUSULA TERCERA
VALOR TOTAL, FORMA
Y CONDICIONES DE
PAGO**

(...)

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de **CUENTA DE AHORROS No. 0850213091 DEL BANCO BBVA** que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a la **CENAC PERSONAL**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelaran una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes

(...)"

(...)"

CLÁUSULA SEGUNDA – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282

Mensajería CENACCOPER@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



EJECUCIÓN DEL PRESENTE MODIFICATORIO. El presente Contrato Modificadorio N° 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión N° 012-CENAC PERSONAL-2020 se perfecciona con la firma de las partes y debe surtirse la publicación del mismo en los medios ordenados por la ley.

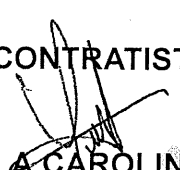
CLÁUSULA TERCERA: - VIGENCIA: Las demás cláusula, párrafos, términos y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión 012-CENAC PERSONAL-2020, que no hayan sido modificados con el presente MODIFICATORIO N° 1 continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

En constancia se firma el presente Contrato Modificadorio en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de Marzo de 2020.

Por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PERSONAL**

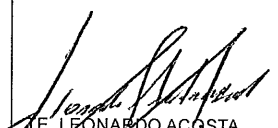
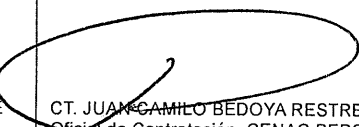

Coronel LEONARDO BARRETO GAITAN
Ordenador del gasto de la CENAC PERSONAL

Por el **CONTRATISTA,**


DANIELA CAROLINA GONZÁLEZ MEHETE
C.C. No. 1.077.848.124

Supervisor,


SV. JAVIER SERRANO ARANDA
JEFE DE FACTURACIÓN CENAC PERSONAL
y/o quien haga sus veces en el cargo
Resolución No. 0000055 de fecha 10 de enero de 2020

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Aprobó:
 ABG. EDNA GÓMEZ AS. Jurídica PERSONAL	 TE. LEONARDO ACOSTA Oficial Jurídico PERSONAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO	 SF. JOSE ALBERTO BASTOS DUQUE SUBOFICIAL S.P COMPRAS Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO	 CT. JUAN CAMILO BEDOYA RESTREPO Oficial de Contratación CENAC PERSONAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO

PÁGINA EN BLANCO
INTENCIONAL





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL



Al contestar, cite este número

Radicado No. **2020179001466973**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC B-29.60

Bogotá, Cundinamarca, 29 de febrero de 2020

Señor Coronel
LEONARDO BARRETO GAITAN
Director Central Administrativa Y Contable Especializada Personal
Carrera 46 No. 20B-99 4 PISO
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud Cambio de Cuenta CTO 012-CENACPERSONAL-2020

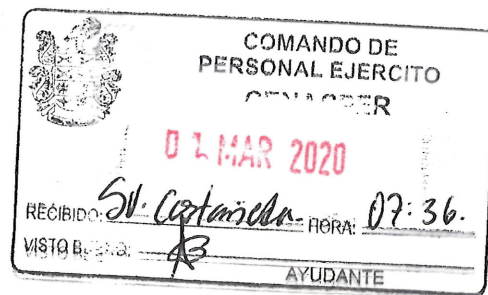
Con toda atención y el debido respeto me permito solicitar al señor Coronel Director de la Central administrativa y contable Especializada de personal, autorice el cambio de cuenta del contrato N° **012-CENACPERSONAL-2020** correspondiente a la PS. Daniela Carolina Gonzalez Mahete identificada con CC N° 1.077.848.124 por Solicitud de la misma.

Atentamente,


SV. JAVIER SERRANO ARANDA

Supervisor del Contrato N° 012-CENACPERSONAL-2020

ANEXO: Fotocopia de la certificación bancaria



2020

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282

MensajeríaCENACCOPER@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



Bogotá, Cundinamarca, 29 de febrero de 2020

Señor Coronel
LEONARDO BARRETO GAITAN
Director Central Administrativa Y Contable Especializada Personal
Carrera 46 No. 20B-99 4 PISO
Bogota, D.C.

Asunto: Solicitud Cambio de Cuenta CTO 012-CENACPERSONAL-2020

Con toda atención y el debido respeto me permito solicitar al señor Coronel Director de la Central administrativa y contable Especializada de personal, autorice el cambio de cuenta del contrato N° **012-CENACPERSONAL-2020** correspondiente a la PS. Daniela Carolina Gonzalez Mahete identificada con CC N° 1.077.848.124 por Solicitud de la misma.

Atentamente,



PS.DANIELA CAROLINA GONZALEZ MAHETE
Contrato N° **012-CENACPERSONAL-2020**



Creando Oportunidades

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente **DANIELA CAROLINA GONZALEZ MAHETE**, identificado(a) con **cédula de ciudadanía número 1.077.848.124** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **CUENTA DE AHORROS LIBRETON No. 850213091** apertura el **26 de febrero del 2020**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, a los **29** días del mes de **febrero** del año **2020**.

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de número de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos: **0850213091**

Cuenta de 16 dígitos: **0850000200213091**

Cuenta de 20 dígitos: **00130850000200213091**

Firma autográfica

Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de canje.

